0

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

AUDIENCIA PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Expediente núm. 44/6 contra Blas Orlues Monteri

Remitido para ejecución al Juzgado en de

de Santa Enlaha che Gallego (Caragora)

Juez Instructor de Espea de for Calallesos.
Se inició el expediente en 17 de Tulio de 1943
Fallado en de de 19

de 19

RESPONSABILIDADES POLITICAS

AUDIENCIA PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Expedience 4416 destre

" Santa Enlater & Jallago, rangona

Eyea de for Ealilleson

R.t.u. 1.669 byo 943

AUDITORÍA DE GUERRA

CUERPO DE EJÉRCITO

Juzgado de Ejecuciones

Sito en

Ref. al n.º 8840- 20

EXCMO. SENOR:

Adjunto tengo el honor de remitir a V. E. testimonio deducido de la resolución dictada de la causa n.º 1654 Yo instruída contra Blaj Errbus Mon.

a los fines de la lev de 9 de Febrero de 1939, rogándole a V. E se digne acusarme recibo.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Zaragoza &8de abril

FI Coscilace 100/2

Place

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de

IMP. LA REINA DE LAS TINTAS

Blot Englas Mon

deligen of

GOBIERNO

GENCIA.-La pongo yo el Secretario para hacer constar se ha recibido urgencia n. 165 Hel año / 940 contra Blas Man for delito de adulhon q la Moder Zaragoza a de //www de 1943. PROVIDENCIA. Zaragoza a de AMMO de 1943. Dada cuenta del testimonio a que hace referencia anterior diligencia, pase al Excmo. Sr. Fiscal para que informe si procede o no iniciar expediente por este Tribunal. Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Senor Presidente de que certafico. DILIGENCIA .- Seguidamente se cumple lo mandado. - Certifico.

El Viscal clice que a su fuicio proceche formar esepechente a Blas Arbues. Ranagora ex Tuno 1943. Pecles de la Facente adligion of a Liligenin - Fernello de Prissaha en 26 junio 1943 foridining - Larage Pointiseis de junio le inte Baronefa The M. Tomente Agnishment re ample to mandity fertific

PROVIDENCIA. — Zaragoza a M de de mil novecientos cua-

tifiging the the

Visto el informe del Excmo. Sr. Fiscal, remitase el testimonio a que hace referencia, al Juez de Instrucción de testimonio a fue hace referencia, al Juez de Instrucción de testimonio a que hace fuelle para que proceda a instruir conforme a lo preceptuado en el artículo 44 y concordantes especialmente el 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, ordenandole acuse inmediatamente recibo.

Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Señor Presidente de que certifico

DILIGENCIA. - Seguidamente se cumple lo mandado. - Certifico.

19 Lulio

Gioust Jefsold See A la balallero

Don Agustín Maria Sierra Pomares, Licenciado en Derecho, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Zaragoza;

CERTIFICO: Que con fecha 20 de abril último, se ha recibido un telegrama del tenor literal siguiente:

«Agza Madrid 19/054 235 18 2030 = Presidente Tribunal Nacional Responsabilidades Políticas al Presidente Audiencia Provincial = Intereso remita urgentemente a esta Presidencia en paquetes correo certificado expedientes responsabilidades políticas pendientes resolución esa Audiencia cualquiera que sea estado tramitación salvo aquellos que hayan sido resueltos por sentencia o sobreseimiento. Cada paquete acompañará relación duplicada de los expedientes que contenga con expresión de nombres de los encartados y fecha del envío autorizada relación por el Secretario y visada por V. I. Encarezco V. I. urgente servicio al que dará preferencia debiendo hallarse terminado plazo inferior treinta días rogandole acuse recibo telegráfico inmediatamente que reciba este despacho».

Así mismo certifico que por providencia a ese despacho telegráfico recaída con fecha 20 de abril último, se ha mandado que, con testimonio literal del preinserto telegrama, se dé cuenta con cada expediente de los que por dicha orden han de remitirse al Tribunal Nacional de Responsabilidades políticas.

Y siendo uno de los expedientes afectados por la expresada orden. el nollo 4416 courta Mar Arbeies Moura veccio se Santa bulatio de Gaecego con el anterior testimonio y el expresado expediente, paso a dar cuenta a la Sala certifico.

Agylul Handrebbs

Zaragoza a de mayo de 1945.

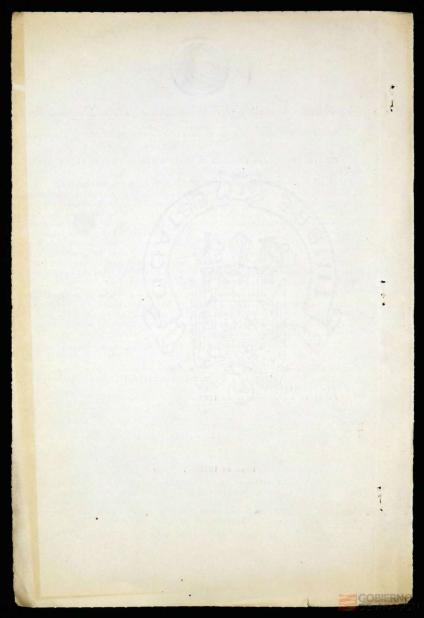
Providencia Seffores: Millaruelo.-Presidente Teiada Barroeta | Magistrados

Zaragoza Alde mayo de 1945.

El expediente indicado en la anterior, comprendiéndolo en la oportuna relación que por duplicado se expedirá, quedando otro ejemplar de la relación en justificación del envío unido al cumplimiento de la orden telegráfica, remítase como en ella se manda al Tribunal Nacional de Responsabilidades políticas en paquete certificado.

Lo acuerdan los señores anotados al margen y lo rubrica el Sr. Pre-Milletta

sidente certifico.



Ilma. Senor.

Tengo el honor de comunicar a V.I.que se ha recibido en éste Juzgado, su órden de fecha I7 de Julio próximo pasado, nº 4.416, a la que se acompaña testimonio de la sentencia dictada en el sumarisimo de urtencia nº I.654-40, contra el vecino de Santa Eulalia de Gállgo BLAS ARBUES MONTE-RI, por la que se ordena la formación del expediente de Responsabilidad Politica contra el expresado individuo de corformidad a lo dispuesto en la Ley de 19 de Febrero de mil novecientos treinta u nueve. en relación con la de I9 de Febrero de . mil novecientos cuarenta y dos, significando a E.I. que con ésta misma fecha doy comienzo a la incoación del expediente.

Ejea de los Caballeros, 2 de Agosto de **1**943

El Juez de Instrucción

Timo Sr. Presidente de la Addiencia Provincial de

ZARAGOZÁ





RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

JUZGADO CIVIL ESPECIAL

ZARAGOZA

SAN MIGUEL, 48

Nin

Núm, del anterior

Núm. del Juzgado = 1730

Contre Blas Arbues Montori

vecino de

Cantidad

En armonía con lo dispuesto en la primera de las disposiciones Transitorias apartados a), b) y c) de la Ley de 19 de Febrero último, tengo el honor de pasar a las funciones de V. S. los adjuntos autos que al margen quedan reseñados quedando al dorso del presente expresado el estado de tramitación que alcanzan al día de la fecha y consignado igualmente al dorso la cuenta detallada que corresponde rendir en relación con los bienes en cualquier momento ocupados o intervenidos al inculpado.

Espero merecer de V. S. que como acuse de recibo se servirá firmar el conforme en el acta de entrega correspondiente.

> Dios guarde a V. S. muchos años. Zaragoza 7 de mayo de 1942.

El Juez Civil Especial,

Sr. Juez de 1.º Instancia e Instrucción de



Estado procesal que alcanzan los autos pendiente de la resolución que proceda adoptar en armonia con el art. 11 de la Lay de 19 de febrero de 1942.

Rendición de cuentas sobre los bienes embargados o intervenidos en la pieza separada

DEBE	CONCEPTO	HABER	CONCEPTO
0_	Entrega voluntaria		Ingresado en Cuenta Especial de Res- ponsabilidades Políticas
2.	Saldo de Administración de bienes embargados.	8 8 8 8 8 8 8	En Caja de Depósitos
	Entrega de plazos		En Cuenta de Inspección de Adminis- traciones (O. 27 - Junio - 1939)
b.	Retenidas en metálico		Devueltas a los inculpados
7			

Saldo a entregar al Juzgado ninguno

Zaragoza 7 de

de 1942

El Juez Civil Especial,

NOTA.—Los justificantes de cargo y descargo seguirán unidos a la pieza separada correspondiente.

GOBIERNO



94

Juzgado Civil Especial

Responsabilidades Políticas de

Zaragoza

AÑO DE 1939

Núm. Anterior

Núm. Juzgado /720

Contra Blas Ourbreef Montoni

St- Eulelia de f.

Responsabilidad exigida

Iniciado

28.11-40

JUEZ

S. Salano

SECRETARIO

S. Perez dlantedo



.

se de les caldes de administracion es 200 00001 to sang sound Zaragoza, a Luit de diciembor de mil

novecientos cuarenta

p Dada cuenta, con los antecedentes relativos atlas finbues Montorio que figurar en el expte 1723, vecino de souto Enta lio Callys / déjese formada la oportuna pieza separada de bienes que se registrará y numerará entre las de su clase. Póngase en conocimiento del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas la incoación, suplicando al propio tiempo para en su día y caso las pertinentes órdenes relativas según proceda a la continuación de las actuaciones o al sobreseimiento de éstas, rogando en el primer caso la remisión de los antecedentes de bienes y solvencia del inculpado que sean de rigor. Para dejar normalizada la situación de los bienes y de acuerdo con las disposiciones vigentes y circular del Tribunal Regional, dirijase la oportuna orden al Juzgado Municipal de Jauta Sulatia de Jallego para que a los fines enumerados se practiquen las dilagencias precisas, según es preceptivo para casos análogos, inventariándose los bienes del presunto responsable, valorándose pericialmente en venta y renta y constituyéndolos en poder y administración del interesado o sus familiares que a ello tienen derecho reconocido o en administración judicial de acuerdo con las pertinentes normas legales e instrucciones de la Superioridad que resulten aplicables al caso y en todo caso entendiéndose que la posesión o administración conferida lo es a título de depósito a disposición de este Juzgado y resultas del pertinente expediente, haciéndose a los interesados la entrega mediante la oportuna diligencia y en tal momento la prevención 5.º del art. 49 de la Ley. Requiérase a los que hasta la fecha vinieron poseyendo o administrando las fincas o bienes del inculpado para que rindan cuenta detallada y justificada de su gestión, remitiendo la original a este Juzgado con los justificantes que acrediten los gastos realizados, todo ello en el plazo de diez días prorrogables a instancia de los interesados y por acuerdo del Juzgado inferior cuando razones justificadas así lo abonen a otro plazo igual. Conferida la nueva administración o posesión, los que la reciban en lo sucesivo sin necesidad de especial requerimiento, rendirán/cuentas salvo los casos especiales de exención en los díasfanluero de le fiembre de cada año y enterados que de no hacerlo incurrirán en responsabilidad a que hubiere lugar.

Quede la cantidad remitida o las que se reciban en lo sucesivo en poder del que refrenda hasta otro acuerdo y dedúzcase de los saldos de administración el seis por ciento concedido por las disposiciones vigentes para el fondo de inspección de administraciones

at a supposed Lo mando y firma S. S. Doy fe.

A Dera ruent .: conque can dantes relativos aflat fable

- is and adding the felin toland on the me

DILIGENCIA Seguidamente a cumplió Soy

part has a larger read of the second of the

Ancomoton, suplication of propertience pare en su Ala

polyo ins cashe represented do expected on its disample of the following o

GOBIERN



Zaragoza siete de mayo novecientos cuarenta y dos.

de mil

Dada cuenta y visto el estado de los autos y lo dispuesto en el Art. 11 de la Ley de diez y nueve de febrero de mil novecientos cuarenta y dos, se suspende el curso de las actuaciones y remitase los autos al Juzgado de Primera Instancia correspondiente con atento oficio expresivo del estado procesal de los autos y rendición de cuentas, de los bienes intervenidos por este Juzgado, poniendo en su caso a disposición del Juzgado competente para continuación de las actuaciones el saldo que resulte a favor del inculpado.

Lo mandó y firma s.s. Doy fe

Se me

DILIGENCIA. - Seguidamente se cumplió lo ordenado y se Temite al Juzgado de
1.º Instancia de Ejea de los C. las actuaciones compuestas
de - folios útiles y quedan a disposición del propio
Juzgado la cantidad de ninguna pesetas
resultantes del saldo de administración de bienes intervenidos. Doy fe.



Girdese y cumpla lo ordenado por la Superioridad en la anterior comunicación, acúsede recibo así como de la pieza separada que se acompaña, registrese y elévese consulta a la defatura Superior Administrativa, remitiendo las relaciones previstas en el art. 65 de la Ley de Responsabilidades Políticas, dando cuenta al propio tiempo del estado que many ene dicha pieza separada.

Lo manga y firma S. S. doy fé.

DILIGENCIA. - Seguidamente se cumplió lo acordado, doy

